



NORMA REGLAMENTARIA DECRETO N° 948/3 (ME)-2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 56/2021

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 13/5/2021

BO (Tucumán): 17/5/2021

Artículo 1º.- El Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán tendrá a su cargo la elaboración y validación de un registro de sujetos que verifiquen el cumplimiento de la condición establecida en el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto N° 948/3 (ME)-2021.-

Artículo 2º.- La información del registro a la cual se refiere el artículo anterior, deberá ser suministrada mediante nota -en carácter de declaración jurada- en forma mensual, hasta el día 10 del mes calendario siguiente al cual se informa.-

La primera información a suministrar será la correspondiente al mes de Abril de 2021, la cual deberá ponerse en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación hasta el día 20 de Mayo de 2021, inclusive.-

En todos los casos, la información a suministrar deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Razón Social o Denominación.
2. Domicilio.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

La presentación de la referida información deberá efectuarse a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21.-

Artículo 3º.- Los sujetos que se encuentren informados por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y que verifiquen a su respecto el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Decreto N° 948/3 (ME)-2021, podrán gozar del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo del gravamen correspondiente al mes calendario respecto del cual se brinda la información.-

Todo error en la información suministrada por Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, no libera a los contribuyentes de las obligaciones que como tales les correspondan.-

Artículo 4º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta